



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 00698 **DE 2022**

*“Por medio de la cual se da por terminado y se hace un encargo”*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 00648 de 2017, la Resolución No. 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución No. 00852 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 00648 de 2017, prevé que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, el empleo queda vacante definitivamente, entre otros casos, por renuncia regularmente aceptada.

Que mediante Resolución No. 00571 del dieciocho (18) de julio de 2022, se aceptó la renuncia presentada por **JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.080.531, del empleo denominado Director Territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD-, ubicado en la Dirección Territorial Meta, a partir del veinticinco (25) de julio de 2022.

Que mediante Resolución No. 00588 del veinticinco (25) de julio de 2022, se encargó a la señora **ADRIANA PILAR TRUJILLO CARVAJAL**, del empleo de Director Territorial, código 0042, grado 19, ubicado en la Dirección Territorial Meta, a partir del veinticinco (25) de julio de 2022 y hasta por el término de tres (3) meses, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

GJ-FO-04  
V.4



**El campo  
es de todos**

**Minagricultura**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se da por terminado y se hace un encargo"

Que mediante Resolución No. 00696 de 2022, se aceptó la renuncia presentada por la funcionaria **ADRIANA PILAR TRUJILLO CARVAJAL** a partir del treinta (30) de agosto de 2022.

Que en razón a lo anterior, es necesario dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 00588 del veinticinco (25) de julio de 2022, a partir del treinta (30) de agosto de 2022.

Que el inciso 1, artículo 2.2.5.5.43 ibídem preceptúa que, "Los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)".

Que revisada la planta de personal de los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Unidad, y de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, el funcionario **ROSSVAN JOHAN BLANCO CASTELBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.523.683, quien actualmente desempeña el empleo denominado Director Territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la Dirección Territorial Bogotá; acredita los requisitos, competencias y el perfil requerido para ser encargado del empleo denominado Director Territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Meta, el cual continuará en vacancia definitiva a partir del treinta (30) de agosto de 2022.

Que, "(...) En caso de vacancia definitiva, el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...) " (inciso 3, artículo 2.2.5.5.43, Decreto 1083, 2015).

Que el artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015 dispone que, "Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente".

Que de conformidad con el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Dar por terminado, a partir del treinta (30) de agosto de 2022, el encargo de la Dirección Territorial Meta, efectuado mediante Resolución No. 00588 del veinticinco (25) de julio de 2022, a **ADRIANA PILAR TRUJILLO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.910.808.

**ARTÍCULO 2.** Encargar al funcionario **ROSSVAN JOHAN BLANCO CASTELBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.523.683, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se da por terminado y se hace un encargo"

Director Territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la Dirección Territorial Bogotá, del empleo de Director Territorial, código 0042, grado 19, ubicado en la Dirección Territorial Meta, a partir del treinta (30) de agosto de 2022 y hasta el veinticinco (25) de octubre de 2022.

**PARÁGRAFO 1.** El funcionario **ROSSVAN JOHAN BLANCO CASTELBLANCO**, al vencimiento del encargo deberá seguir asumiendo las funciones del empleo del que es titular y cesará automáticamente en las del encargo.

**PARÁGRAFO 2.** El presente encargo no genera erogación presupuestal.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar la presente resolución al funcionario **ROSSVAN JOHAN BLANCO CASTELBLANCO** a su correo electrónico institucional [rossvan.blanco@urt.gov.co](mailto:rossvan.blanco@urt.gov.co).

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los

**29 ABO 2022**

**YAIR DE JESÚS SOTO BUILES**  
Secretario General

Proyectó Martha Isabel Ortega Benavides –Profesional Especializado –GGTDH  
Revisó Angie Lorena Hernández Vásquez –Profesional Especializado Contratista –GGTDH  
Sol Deyanira Aranguren López - Profesional Especializado Contratista –GGTDH  
Mabelina Ospina Peña – Coordinadora - GGTDH  
César García Vargas –Asesor Contratista –SG

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

